
Trata y tráfico ilícito de mujeres en la triple frontera

Lourdes Annabel Gómez y Ludmila Rocío Toloza⁵⁵

Definiendo los conceptos

La trata y el tráfico ilícito son graves delitos y violaciones a los derechos humanos. Cada día, mujeres y niñas caen en manos de traficantes en el extranjero y en sus propios países. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las víctimas de trata llegan a una cifra de 24,9 millones, de las cuales el 62% se compone de mujeres y el 17% de niños y niñas (Organización Internacional del Trabajo, 2017). En Sudamérica, más del 80% de las víctimas a las que se las explota sexualmente son mujeres (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2018).

Ahora bien, ¿qué es la trata y el tráfico ilícito de personas? Estos son conceptos similares, pero no refieren a lo mismo. Las diferencias principales residen en el hecho de que, en el caso de la trata, los delincuentes reúnen a las víctimas u obtienen control sobre ellas por medios coercitivos, engañosos o abusivos y perciben ganancias sometiéndolas a alguna forma de explotación después de haberlas trasladado, por lo común mediante la prostitución o algún tipo de trabajo forzado. En cambio, en el caso del tráfico ilícito, los migrantes concurren voluntariamente y, en cierta medida, pueden actuar como cómplices involuntarios del delito. Otra diferencia es que la trata se debe penalizar tanto si se realiza cruzando las fronteras nacionales como si tiene lugar exclusivamente en el territorio de un país. El tráfico ilícito, en cambio, contiene como elemento necesario su carácter transnacional, que supone la entrada ilegal en un país desde otro.

Las problemáticas tienen tres elementos constitutivos: el acto, que incluye el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas; los medios, como puede ser amenaza o uso de la fuerza, coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o vulnerabilidad, o dar pagos o beneficios a una persona que tiene el control de la víctima; y el propósito que está destinado a fines de explotación. Este incluye la explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud o prácticas similares y la extracción de órganos.

La triple Frontera como escenario del delito

“La triple frontera”, conformada por la Ciudad del Este (Paraguay), Foz do Iguazú (Brasil) y Puerto Iguazú (Argentina), es una región geográfica propicia para que ocurra este tipo de delitos, siendo varios los elementos que explican su vulneración. Por un lado, debido al constante flujo y circulación de personas con motivos comerciales y turísticos en la zona. Existen tres aeropuertos internacionales cercanos y dos puentes internacionales en los cuales el movimiento regular e irregular de numerosos transportes con mercancía son habituales y muchas veces no se controlan estrictamente. Los límites fronterizos naturales (fluviales y terrestres) son permeables para la entrada ilícita a los países del área.

Más allá de estos puntos, lo esencial a tener en cuenta es que en esta zona hay una compleja realidad social, económica y política, en la cual la preeminencia de la marginación social, las fuentes informales de empleo y el déficit habitacional convierte a los habitantes en una población vulnerable. Por estas razones, a lo largo de los años se han detectado redes de reclutamiento de niñas y adolescentes para prostíbulos, así como su explotación en calles, hoteles y estacionamientos de camiones que realizan traslados internacionales.

Según el Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina de la Organización Mundial para las Migraciones (OIM) (2006), la práctica más común de captación es el

⁵⁵ Estudiantes avanzadas de la Lic. en Relaciones Internacionales.

engaño, pero está extendido el secuestro para embarazos no deseados y luego venta de bebés. Las formas para transportar a las víctimas van desde los documentos falsos para pasar los controles hasta los “piques”, que son caminos clandestinos entre los árboles donde se pasan mercaderías y personas. Las víctimas de la explotación sexual, según el informe de la OIM, suelen ser mujeres mayores y menores de edad que viven en zonas muy pobres, con un precario nivel educativo, pocas posibilidades laborales y un entorno familiar inestable. Las mujeres tienen, en promedio, entre 8 y 18 años y generalmente trabajan en las calles, sobre todo en los alrededores de zonas aduaneras. Suelen ser reclutadas por las redes de explotación cuando están en la vía pública o cruzando las fronteras, como parte del sistema de contrabando de mercaderías.

¿Quién debería proteger a las víctimas?

Las normativas que se ocupan de estos delitos han impulsado el desarrollo de políticas públicas que procuran su persecución, prevención y asistencia o protección a las víctimas. Las ciudades bajo estudio se rigen por la normativa nacional de cada uno de los países a los que pertenecen. Asimismo, deben retomar en ellas los lineamientos de los instrumentos internacionales en materia de trata y tráfico de personas. A nivel internacional nos encontramos con numerosos Protocolos y Convenios vinculados a este delito en cuestión. El principal es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Organización de las Naciones Unidas, 2000) y en conjunto con otros instrumentos, que incluyen los derechos de las mujeres y migrantes, constituyen una protección para las víctimas. Aun así, los esfuerzos no han sido suficientes para prevenir, detectar y detener la proliferación del delito, ya que sigue cobrando numerosas víctimas a diario. La problemática continúa e incluso se expande e innova para sortear los obstáculos que pudiese encontrar.

Por otro lado, las personas víctimas de trata pueden ser amparadas por las figuras de protección internacional sobre la base de sus experiencias y de los riesgos para su vida e integridad asociados a un eventual regreso al país de origen o procedencia. Resulta necesario garantizar la no devolución de las personas que puedan haber sido víctimas de trata o estar en riesgo de serlo, así como su acceso a los mecanismos de solicitud de protección internacional (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2001)⁵⁶. Una persona víctima de trata ha podido serlo en su país de origen o durante su tránsito migratorio, y puede por estos motivos escapar y pedir protección internacional al Estado en el que se encuentra. También puede darse el caso de que no haya sido víctima todavía de una red de trata de personas, pero que albergue un temor fundado a serlo y en consecuencia huya de su país de origen y busque protección.

Existen tres supuestos que sirven para dilucidar si una víctima de trata puede tener acceso a la protección internacional para impedir su devolución al país de origen (Organización de las Naciones Unidas, 2000). En primer lugar, existe el riesgo de revictimización o retrata que ocurre cuando, en caso de regreso, la víctima de trata tendrá un evidente peligro de volver a estar expuesta a la misma situación. En segundo lugar, cuando se aprecia la posibilidad de que la víctima de trata, en caso de ser devuelta, se enfrente a las represalias de la red delictiva de la que fue víctima o, asimismo, puedan ser sus familiares víctimas de esas represalias. Por último, cuando el regreso lleva aparejada la estigmatización social en su comunidad en tanto víctima de trata, que pueda ocasionar un grave impacto en su integridad física y moral y que le impida reincorporarse normalmente a la sociedad de origen. Ante estas situaciones, ser víctima de trata o tráfico ilícito puede ser causa de asilo internacional (Organización de las Naciones Unidas, 2000).

⁵⁶La no-devolución es un principio del derecho internacional consuetudinario. El mismo cubre cualquier medida atribuible al Estado que pueda tener el efecto de devolver a un solicitante de asilo o refugiado a las fronteras de territorios donde su vida o libertad pueden verse amenazadas, o donde él o ella corra riesgo de persecución, incluyendo su intercepción, rechazo en la frontera, o devolución indirecta. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01151.pdf>

A pesar de los esfuerzos realizados por la comunidad internacional por prevenir y detectar el delito, así como proteger a las víctimas, se dificulta la tarea ya que en la realidad se enfrentan a una escasez de datos rigurosos. Esto sucede porque los mismos dependen de la capacidad y/o la operatividad que poseen las organizaciones que luchan contra la trata para recolectar y compartir estos datos. A su vez, es preciso mencionar que los datos existentes no son completamente fidedignos debido a que grandes cantidades de documentación no siempre significan una mayor prevalencia, y la escasez de números puede deberse a las pocas medidas destinadas a la lucha contra la trata (Organización Internacional de las Migraciones, 2021)

Reflexiones finales

La trata y el tráfico ilícito de personas no involucra solo a la población de origen migrante, pero es un fenómeno estrechamente vinculado con los flujos migratorios internos e internacionales. Se entiende que precisa de sujetos vulnerados estando directamente asociada a situaciones de explotación y a sectores de escasos recursos económicos. Por lo tanto, para disminuir los factores de riesgo en relación a la trata de personas se deben articular políticas públicas congruentes, entre los actores estatales implicados, que procuren el acceso de derechos sociales a los migrantes.

En la zona analizada se encuentran presentes todos los elementos propicios para la gestación y el desarrollo de situaciones vinculadas a la trata de personas para explotación sexual. Principalmente, los elementos socio-económicos que vulneran a las víctimas y las convierten en objetivos del delito. Esta desigualdad se origina en la falta de políticas públicas eficaces y coordinadas entre las autoridades, y se combina con las características geográficas del lugar que lo convierten en un paso permeable al crimen.

Sin embargo, a pesar de que la triple frontera es una zona altamente proclive a la trata y el tráfico de personas, y aun siendo una problemática que vulnera gravemente los derechos humanos de cientos de personas, es escasa la información oficial y actualizada. Entendemos que en este tipo de delitos no existen estadísticas exactas debido a la dificultad a la hora de detectar los casos, que además se invisibilizan ocultándose detrás de prejuicios y discriminaciones arraigadas en la sociedad.

Consideramos que se necesitan más esfuerzos, tanto de los Estados que conforman la triple frontera, como de las organizaciones internacionales y de los distintos observatorios dedicados al estudio de la problemática. Entendemos que sin investigaciones certeras y sin información actualizada, resultará imposible disminuir el número de víctimas. Por esta razón, el diagnóstico y el accionar de actores públicos aparecen como un factor decisivo para la detección de situaciones que involucren la explotación y vulneración de sectores particularmente desfavorecidos como ocurre, en muchos casos, con los migrantes.

A partir de lo anteriormente expresado, entendemos que los esfuerzos para abordar la trata y tráfico ilícito de personas exigen un enfoque de múltiples actores, que implica una estrecha coordinación entre los organismos gubernamentales pertinentes y las organizaciones internacionales y nacionales en un amplio espectro de actividades que abarcan la justicia penal, el compromiso judicial, los derechos humanos y el desarrollo.

Bibliografía

Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2001), El principio de no-devolución, Consultas Globales sobre la protección internacional. Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01151.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2019). Trata de personas: la esclavitud del siglo XXI. ACNUR; La Agencia de ONU para los refugiados. Disponible en:

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/trata-de-personas-la-esclavitud-del-siglo-xxi>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Disponible en: <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2 de febrero de 2021). Se triplica el número de niños y niñas entre las víctimas de trata de personas a nivel mundial. Noticias ONU. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487422>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2000). "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños" adoptado en Palermo, Italia. Disponible en: http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2017/04/ProtocoloTraffickingInPersons_sp.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2017). Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso. Disponible en: https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_575479/lang--en/index.htm

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2005). Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, "Explotación sexual comercial : propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad víctimas". San José: Costa Rica. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de_personas_14.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2008). *Misión con Funciones Regionales para el Cono Sur, "Estudio explorativo sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile y Uruguay"*, – 1° ed. - Rosario: Argentina.

Portal de Datos Mundiales sobre la Migración de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) (2021). "Estadísticas de la inmigración y emigración: Trata de personas". Disponible en: <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/trata-de-personas>